

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024, y posesionado según acta No. 68 del 18 de abril de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y de otra parte, **VANTI S.A. ESP**, con NIT. 800.007.813-5, constituida como Sociedad Comercial mediante Escritura Pública No. 1066 de 13 de abril de 1987, aclarada mediante Escritura Pública No. 1561 de 29 de mayo de 1987, otorgadas por la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicada en Calle 72 N. 5 – 38, y dirección de correo electrónico [correspondencia-grupovanti@grupovanti.com](mailto:correspondencia-grupovanti@grupovanti.com) representada legalmente por **VANTI PLUS S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con NIT 830.062.040-1, que a su vez está representada en este acto por el señor **JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.880, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**, todo ello de acuerdo con lo señalado en los Certificados de Existencia y Representación Legal, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de junio de 2025, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni la sociedad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 2 del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano tiene suscritos Convenios de Cooperación con cinco (5) Empresas de Servicios Públicos de Bogotá, para

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

ejecutar las obras civiles para redes eléctricas, de Gas Natural, hidrosanitarias y de voz y datos que son competencia del Instituto, con ocasión de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura de acuerdo con la misionalidad; adicionalmente, en curso de la ejecución de los contratos de obra, se construye la infraestructura solicitada por cada ESP y TIC para expansión, ampliación, renovación y puesta a norma de sus redes.

2. Que, entre el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante, el **IDU y GAS NATURAL S.A. ESP**, hoy **VANTI S.A. ESP**, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, cuyo objeto es “ *LAS PARTES SE COMPROMETEN A AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA DE CADA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO A CARGO DEL IDU Y DE LA INFRAESRUCTURA DE REDES Y ACTIVOS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL A CARGO DE GAS NATURAL S. A. ESP, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN LA LEY 1682 DE 2013, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.*”.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, denominada “VALOR”, se estipuló que su cuantía es indeterminada y que las partes realizarán aportes en dinero o especie, estos aportes se determinarán durante la ejecución de los proyectos.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, denominada “PLAZO”, se pactó un plazo inicial de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de acta de inicio.

5. Que, el día 07 de septiembre de 2016 se suscribe acta de inicio del Convenio de Cooperación No. IDU-852-2016.

6. Que, por Escritura Pública Número 1439 del 07 de abril de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C, inscrita el 21 de abril de 2020 bajo el número 02567954 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: GAS NATURAL S.A., ESP, sigla: VANTI S.A ESP, por el de VANTI S.A. ESP.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

7. Que, el 21 de diciembre de 2020 se suscribió la Modificación No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, en el sentido que cada vez que en el referido convenio y/o en los documentos derivados del mismo se mencione la empresa GAS NATURAL S.A. ESP se entenderá como VANTI S.A. ESP, así mismo se modificó la Cláusula Quinta – Financiación de obras y maniobras para redes de VANTI S.A. ESP y, la Cláusula Décima tercera – Comité Coordinador.

8. Que, de igual forma en referido modificatorio se identificó la necesidad de modificar la entrega de informes de ejecución del convenio de trimestral a semestral con el objeto de coincidir con la entrega de información al comité coordinador el cual se realiza cada seis meses.

9. Que, el 06 de septiembre de 2021 se suscribió la Prórroga No. 1, al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, mediante el cual se prorrogó el plazo del presente convenio por cinco (5) años más, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, estableciéndose como fecha de terminación el 6 de septiembre de 2026.

10. Que, el Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853–2016, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y GAS NATURAL S.A. ESP, hoy VANTI S.A. ESP, se encuentra vigente.

11. Que, mediante oficio No. 10153620-878-2022 del 25 de marzo del 2022, radicado IDU 20225260580792 del 29 de marzo del 2022, VANTI realizó propuesta al IDU para cobro de costos indirectos en maniobras de traslado de redes, amparado en *“los valores de traslado o reubicación de Redes y/o Activos de la infraestructura existente y en operación propiedad de VANTI serían asumidos con cargo al encargo fiduciario del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013 en un 100%”*. En respuesta, el IDU envía oficio de aceptación de la propuesta con No. 20221650729611 del 8 de abril de 2022.

12. Que, de acuerdo al concepto jurídico enviado por el Subdirector General Jurídico del IDU con radicado 20224050148523 del 26 de abril de 2022, se desarrollaron mesas de trabajo con las diferentes ESP, dando claridad que *“...es el IDU quien asume los costos de las maniobras a través de la ESP y esta tiene derecho al reembolso de los mismos, sin que se esté hablando de una “remuneración” por un servicio y por lo tanto, no tendrían lugar los tributos que tienen origen en la prestación*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*de servicios tales como el impuesto sobre las ventas o las estampillas distritales.”*

13. Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 2 de abril de 2025, establece, entre otras, como función de la Oficina de Coordinación Interinstitucional – OCIT, la de liderar, estructurar y gestionar la negociación de convenios y/o acuerdos a ser suscritos con empresas de servicios públicos, demás organismos o entidades públicas, o con el sector privado, así como la modificación de los existentes, en el marco del desarrollo de los proyectos misionales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

14. Que, mediante Memorando OCIT 202516500142763 de 9 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar una modificación al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016 celebrado entre el **IDU y VANTI S.A. ESP**, en los siguientes términos:

**“(…) 1. Necesidad y justificación de la modificación**

*Con ocasión a los proyectos y obras viales que se vienen adelantado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el IDU y VANTI S.A ESP (antes Gas Natural S.A ESP) suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 0853 de 2016, en el marco de la Ley de Infraestructura con la finalidad de proteger, trasladar y/o reubicar las redes de servicios públicos de propiedad de VANTI S.A ESP.*

*Esto, considerando que los proyectos de infraestructura de que trata el presente convenio también incluyen las obras públicas a cargo del IDU en virtud de los convenios suscritos con la Empresa Transmilenio S.A., las Alcaldías Locales del Distrito Capital, los contratos de Asociación Público Privada y otros derivados de la competencia de las partes.*

*En esa orientación, VANTI S.A ESP de acuerdo con su modelo organizacional realiza el cobro de los costos directos de la ejecución de maniobras mediante cuenta de cobro, mientras que los costos indirectos son cobrados mediante factura sin IVA.*

*En razón de la importancia, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura que ejecuta el IDU y para efectos de la oportuna gestión de las labores*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*indicadas en las redes de VANTI S.A ESP, se quiere la actualización de procedimientos del convenio en razón de la modificación de procedimientos al interior de las entidades, al cambio de normas técnicas de VANTI S.A ESP y del IDU, a la adopción de normas urbanísticas de la ciudad de Bogotá, por ejemplo, el nuevo POT – Decreto 555 de 2021 y normatividad reglamentaria.*

*En consecuencia, es pertinente señalar que adelantaron mesas de trabajo entre las partes, mediante las cuales se concertó modificar el Convenio, de la siguiente manera:*

- 1. Modificar la Cláusula Quinta. FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP*
- 2. Modificar la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU*
- 3. Ajustar la función 4 de la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU*
- 4. Modificar la Cláusula Décima Tercera. COMITÉ COORDINADOR*
- 5. Eliminar el numeral 8 a cargo de Gas Natural S.A ESP hoy VANTI S.A. ESP, del inciso 2.3. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO), del punto 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

*1. La Cláusula Quinta. FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP, que ya fue modificada por el Otrosí Modificadorio No. 1, en la actualidad se encuentra de la siguiente forma:*

***“QUINTA: FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP.***

*1. Procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de gas natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto de transporte:*

- a. El IDU solicita la cotización de una o varias maniobras, mediante oficio.*
- b. VANTI S.A. ESP remite cotización al área del IDU que la solicita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

- c. El IDU y/o TRANSMILENIO S.A., generarán la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal –CRP.*
- d. El IDU autoriza mediante oficio con copia del correspondiente CRP la ejecución de la maniobra o maniobras.*
- e. Una vez cuente con el CRP correspondiente expedido por el IDU y/o TRANSMILENIO S.A., VANTI S.A. ESP procederá a realizar las maniobras derivadas de la protección y/o traslado de redes y/o activos.*
- f. Realizadas las maniobras por VANTI S.A. ESP y suscrito por interventoría el formato FOIN02 “Constancia de Ejecución de Maniobra” el IDU las cancelaran dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de pago a terceros del IDU. y/o TRANSMILENIO S.A las cancelara dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación en el IDU).*

**PARÁGRAFO 1:** *El IDU efectuará todas las actividades administrativas relativas a la solicitud de CDP y CRP ante Transmilenio S.A. para que sean generadas por aquella entidad. Será el IDU quien revisará las facturas y documentos anexos, elaborará y tramitará las autorizaciones de pago ante Transmilenio S.A. garantizando el pago respectivo a VANTI S.A. ESP por las maniobras ejecutadas, acorde con el procedimiento del acta del comité IDU – TM del 31 de mayo de 2019 de pago a Empresas de Servicios Públicos, que corresponde a lo previsto en el convenio IDU-TMSA 020 de 2001. Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que Transmilenio S.A. solo actúa en calidad de pagador, y que cualquier discusión relacionada con la ejecución de actividades, presupuesto y facturación se dará y resolverá entre IDU y VANTI S.A. ESP.*

*2. La financiación y pago de las actividades de obra civil para redes nuevas lo correspondiente a las ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma, serán con cargo a VANTI S.A. ESP.*

*Aprobado el diseño definitivo por parte de la interventoría del IDU y suscrita el acta de competencias de pago, la cual incluirá como mínimo: ítems, cantidades, precios unitarios y valores a ejecutar, VANTI S.A. ESP procederá a suscribir los respectivos contratos con el contratista e interventor del IDU para la ejecución de las obras a cargo de VANTI S.A. ESP y su supervisión, de acuerdo al procedimiento establecido por VANTI S.A. ESP. Dichos contratos deberán mantener las condiciones de los*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*contratos celebrados entre los Contratistas e Interventorías con el IDU, en relación con cronogramas, plazos, precios y condiciones técnicas de ejecución.*

*Los pagos serán realizados de acuerdo con lo establecido en los contratos suscritos entre VANTI S.A. ESP y los contratistas e interventores del IDU.”*

**PARAGRAFO 2:** *En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.*

**PARÁGRAFO 3:** *Dependiendo del competente o responsable de financiar el proyecto de infraestructura, el CDP y CRP será expedido por el IDU y/o por TRANSMILENIO S.A. según corresponda. Para el pago de maniobras con cargo a TRANSMILENIO S.A., una vez revisada y avalada la valoración de los costos y pertinencia de la maniobra por parte de la Interventoría de obra asignada a ese contrato; El IDU gestionará ante TRANSMILENIO S.A., la solicitud de expedición del respectivo CRP para el amparo presupuestal de estas, para el pago por parte de TRANSMILENIO S.A. de las maniobras.*

*La ESP radica factura a nombre de TRANSMILENIO S.A. en el IDU, quien se encargará de gestionar ante la empresa de transporte el pago directo a la ESP.*

*En consecuencia, se proyecta actualizar el procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de gas natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto, incluyendo el Anexo 1, el cual determina los tiempos para programación y ejecución de maniobras. Por otro lado, se actualiza el procedimiento para el pago de las actividades de obra civil para redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma, con cargo a VANTI S.A. ESP, en razón a la actualización de procedimientos al interior de las entidades. La actualización de esta cláusula no genera costos adicionales, toda vez que es actualización procedimental.*

*De esta manera, se prevé que la Cláusula Quinta. FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP quede así:*

**“QUINTA: FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP.**

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

1. *PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU: Procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de gas natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto de transporte:*

a. *Los tiempos para programación y ejecución de maniobras serán los determinados en el Anexo 1 “TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU” que hará parte del presente Convenio.*

b. *Una vez revisada y avalada la valoración de los costos y pertinencia de la maniobra por parte de la Interventoría asignada al contrato y/o IDU, el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.**, generarán la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal –CRP, para la ejecución de las maniobras con cargo a **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.** El **IDU** gestionará ante **TRANSMILENIO S.A.**, la solicitud de expedición del respectivo CDP y CRP para el amparo presupuestal de estas.*

c. *El **IDU** remite a **VANTI S.A. ESP** copia del correspondiente CDP y CRP para la programación y ejecución de la maniobra.*

d. *Una vez **VANTI S.A. ESP** cuente con el CRP correspondiente expedido por el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.**, procederá a realizar las maniobras derivadas de la protección y/o traslado de redes y/o activos.*

e. *Una vez ejecutada la maniobra por **VANTI S.A. ESP**, la interventoría y/o **IDU** procederá a diligenciar el formato FOIN02 “Constancia de Ejecución de Maniobra”.*

f. ***VANTI S.A. ESP** radicará factura sin IVA y/o cuenta de cobro en el **IDU**, así mismo, las facturas sin IVA y/o cuentas de cobro a nombre de **TRANSMILENIO S.A** también serán radicadas en el **IDU**.*

*El **IDU** revisará las facturas y/o cuentas de cobro y documentos anexos, elaborará y gestionará las autorizaciones de pago ante Transmilenio S.A., garantizando el pago respectivo a **VANTI S.A. ESP** por las maniobras*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*ejecutadas, acorde con el procedimiento vigente de radicación de cobros a **TRANSMILENIO S.A.***

*g. El **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A** cancelará la factura sin IVA y/o cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos en la Guía de Pago a Terceros del IDU, y/o **TRANSMILENIO S.A** las cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación en el **IDU**.*

*Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que **TRANSMILENIO S.A.**, actúa en calidad de pagador de maniobras, y que cualquier discusión relacionada con la ejecución de actividades, presupuesto y facturación se dará y resolverá entre **IDU** y **VANTI S.A ESP**.*

**PARÁGRAFO 1:** *El **IDU** efectuará todas las actividades administrativas relativas a la solicitud de CDP y CRP ante Transmilenio S.A, para que sean generadas por aquella entidad.*

**PARÁGRAFO 2:** *En caso que **VANTI S.A ESP** identifique que para la finalización de una maniobra se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra respecto a la valoración inicial, deberá informar al **IDU** mediante correo electrónico la necesidad, incluyendo su respectiva justificación.*

*El interventor del contrato IDU deberá verificar y avalar la solicitud; con este aval, el IDU deberá informar a **VANTI** de la aprobación de la misma.*

*Ejecutada la maniobra, **VANTI S.A. ESP** deberá presentar junto con la valoración final, un informe donde justifique técnicamente las variaciones respecto a la valoración inicial, con el cual el IDU adelantará el correspondiente trámite administrativo para la expedición adicional de CDP y CRP de IDU y/o **TRANSMILENIO S.A.***

**2. PAGO DE OBRAS DE REDES CON CARGO A VANTI S.A ESP:**

*La financiación y pago de las actividades de obra civil para redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma, serán con cargo a **VANTI S.A. ESP**, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

- a. *Las obras civiles con cargo a **VANTI S.A ESP** serán respaldadas por parte de la Empresa, mediante certificación presupuestal o el documento que haga sus veces, expedida por la Revisoría Fiscal o Representante Legal según conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **VANTI S.A ESP**, donde se certifique que **VANTI S.A. ESP** cuenta con el presupuesto necesario para garantizar los recursos para el pago de las actividades de obra civil para redes competencia de **VANTI S.A ESP** por cada contrato que sea solicitado por el **IDU**.*
- b. *El **IDU** remitirá a **VANTI S.A ESP** las actas de entrega de activos para redes de gas natural firmadas por la Interventoría **IDU**, Constructor **IDU** y por el **IDU** para firmas de **VANTI S.A ESP**, con los soportes indicados en la Guía de Coordinación Interinstitucional **IDU**, **ESP** y **PRST** o el que haga sus veces.*
- c. ***VANTI S.A ESP** remitirá a **IDU** junto con el acta de entrega de activos suscrita, la confirmación y autorización para el cobro respectivo del **IDU**, de acuerdo con sus procedimientos y tiempos establecidos.*
- d. ***IDU** a través de su área Tesorería elaborará la respectiva cuenta de cobro y radicará en **VANTI S.A ESP** la cuenta de cobro junto con las actas de entrega de activos como soporte, con lo cual **VANTI S.A ESP** efectuará el pago a **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A** según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en **VANTI S.A ESP**, conforme sus periodos de pago a proveedores establecido.*
- e. *El **IDU** realizará el pago a los contratistas de obra según el procedimiento establecido en el documento **GU-GF-01** "Guía de pago a terceros" o el que haga sus veces.*

**PARAGRAFO 3:** *En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.*

**PARÁGRAFO 4:** *Dependiendo del competente o responsable de financiar las protecciones y traslados de la red de **VANTI** necesarios para el proyecto de infraestructura, el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.** según corresponda, expedirán el respectivo **CDP** y **CRP**.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

**PARÁGRAFO 5:** *El IDU le reconocerá a VANTI S.A ESP el pago de costos indirectos en maniobras de traslado de redes de acuerdo con los presupuestos y cobros de maniobras que se ejecuten a partir del 08 de abril del 2022.*

**PARÁGRAFO 6:** *En caso que VANTI S.A ESP realice el cobro de las maniobras a través de factura, estas no deberán incluir IVA, teniendo en cuenta que las operaciones de actividades de protecciones, traslados y/o reubicaciones de redes y activos de VANTI S.A ESP por necesidad del proyecto de transporte, corresponden a un reembolso de gastos, que en ningún momento implica la venta de bienes o prestación de servicio entre las partes.*

**PARÁGRAFO 7:** *El valor de las obras con cargo a VANTI S.A ESP en los proyectos con fuente IDU serán girados en las cuentas bancarias indicadas por el IDU.*

*En los proyectos con fuente TRANSMILENIO S.A., el valor de las obras con cargo a VANTI S.A ESP serán girados por esta última a las cuentas bancarias que disponga TRANSMILENIO S.A. y en concordancia, el IDU adelantará los trámites administrativos para el cobro de las obras a ejecutar con cargo a VANTI S.A ESP.*

*2. Por otro lado, el segundo ajuste solicitado hace referencia a la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU, que en la actualidad se encuentra de la siguiente forma:*

*“El supervisor del presente convenio será designado por la Subdirección General de Infraestructura – SGI, y deberá cumplir las siguientes funciones: (...).”*

*Con la presente modificación se proyecta el cambio de supervisión pasando de la Subdirección General de Infraestructura – SGI a la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU o a quien este designe, en concordancia con las funciones asignadas a la Oficina de Coordinación Interinstitucional por el Acuerdo No. 006 de 2021 en lo relacionado con “f. Liderar, estructurar y gestionar la negociación de convenios y/o acuerdos a ser suscritos con Empresas de Servicios Públicos, demás organismos o entidades públicas, o con el sector privado, así como la modificación de los existentes en el desarrollo de proyectos*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*misionales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.” y en lo contemplado en la Resolución de Delegación de funciones 6165 de 2023.*

*De esta manera, la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU quedará así:*

*“La supervisión del presente convenio por parte del IDU, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU o a quien este designe”.*

*3. El tercer ajuste solicitado hace referencia al numeral 4 de la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU, que en la actualidad se encuentra de la siguiente forma:*

*“4. Elaborar trimestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador Trimestral” Con la presente modificación se proyecta la elaboración del informe de ejecución de manera semestral, sincronizando así la presentación del informe con el desarrollo del comité coordinador semestral. De esta manera, el numeral 4 de la Cláusula Décima Primera. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU quedará así:*

*“4. Elaborar semestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador Semestral”.*

*4. El cuarto ajuste solicitado hace referencia a la Cláusula Décima Tercera. COMITÉ COORDINADOR, que ya fue modificada por el Otrosí Modificadorio No. 1, en la actualidad se encuentra de la siguiente forma:*

*“Dentro del presente Convenio se establecerá un Comité Coordinador conformado por las partes así: Por parte de **VANTI S.A. ESP** -. Estará la Gerencia de Planificación, Calidad y Gestión de Activos o quien haga sus veces y por parte del IDU estará la Subdirección General de Infraestructura – SGI o quien haga sus veces, quienes se reunirán semestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes:*

*El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:*

*1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

2. *Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.*
3. *Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que para el efecto reportarán los coordinadores del Convenio*
4. *Realizar y aprobar actas de cada reunión.*
5. *De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras a cargo de **VANTI S.A. ESP.***
6. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio*

*Con la presente modificación se proyecta actualizar las áreas que ejercerán la supervisión del convenio, toda vez que en la empresa VANTI S.A ESP se da el cambio del nombre del área supervisora quedando como “Dirección de Planificación, Calidad y Gestión de Activos” y, por parte del IDU estará en cabeza de la “Oficina de Coordinación Interinstitucional”; en concordancia con la modificación de la Cláusula Décima Primera expuesta en la presente modificación. Adicionalmente, se actualizan las obligaciones del comité coordinador, en virtud del seguimiento, orientaciones y lineamientos frente a las actividades y obligaciones señalados en el convenio.*

*De esta manera, la Cláusula Décima Tercera. COMITÉ COORDINADOR quedará así:*

*“Dentro del presente Convenio se establecerá un Comité Coordinador conformado por las partes así: Por parte de **VANTI S.A. ESP** - Estará la Dirección de Planificación, Calidad y Gestión de Activos o quien haga sus veces y por parte del IDU estará la Oficina de Coordinación Interinstitucional o a quien este designe, quienes se reunirán semestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes:*

*El Comité Coordinador tiene las siguientes funciones:*

1. *Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.*
2. *Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

3. Realizar y aprobar actas de cada reunión.
4. De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras a cargo de **VANTI S.A. ESP.**
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.”

5. El quinto y último ajuste, hace referencia a la Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, - 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, - 2.3. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO), - A cargo de Gas Natural S.A ESP, - Numeral 8, en la actualidad está de la siguiente forma: “Contratar con el contratista de obra e interventor del respectivo proyecto IDU, las obras civiles requeridas y la supervisión para la ejecución de expansiones, ampliaciones, rehabilitaciones, ajustes a norma y/o modernizaciones de las redes de gas natural”.

La eliminación del numeral 8 se sustenta en la interpretación que pueda generar dicho texto, toda vez que el presente convenio no regula la contratación directa que pueda establecer VANTI S.A ESP con el contratista de obra e interventor del respectivo proyecto. El esquema de responsabilidades técnicas y económicas entre IDU y VANTI S.A ESP se encuentran reguladas por la Cláusula Cuarta. ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS del Convenio Marco de Cooperación 0853 de 2016.

En consecuencia, con la presente modificación se proyecta eliminar este numeral.

## **2. Sustento jurídico.**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente en que las mismas, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

*De igual forma, se menciona que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del Convenio en mención, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.*

*En todo caso, se considera pertinente indicar que, con ocasión al deber de protección y/o traslado de redes de servicios públicos que debe realizarse con ocasión a los proyectos infraestructura de la Entidad, el artículo 48 de la Ley de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente: “(...) la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces **podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador.** Para el efecto, el prestador u operador será el responsable de suministrar el diseño de la red o activo a trasladar, proteger o reubicar en un término perentorio de dos (2) meses, cuando estos sean necesarios.” (Resaltado fuera de texto)*

*Así mismo, se resalta que el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013, dispone lo siguiente: “(...) **los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte,** salvo que: a) Exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la infraestructura de transporte, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación; b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las Partes, caso en el cual las Partes respetarán dicho acuerdo; c) Las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación”. (Resaltado fuera de texto)*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*En este orden de ideas y teniendo en cuenta que no nos encontramos frente a una modificación sustancial del Convenio y si por el contrario la misma se encuentra orientada al cumplimiento del objeto del mismo, se hace necesario y se justifica desde el punto de vista jurídico la presente solicitud de modificación.*

*Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.*

### **3. Conclusión.**

*En virtud de lo expuesto, se concluye que es perfectamente viable que las partes procedan a modificar el Convenio Marco de Cooperación IDU – VANTI S.A ESP No. 0853 de 2016, ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines que orientan la actividad contractual de la Administración. De tal manera que, desde la Oficina de Coordinación Interinstitucional, se considera viable la modificación solicitada.*

*Consecuencia de lo anterior, solicito se proceda con el respectivo trámite de modificación al Convenio Marco de Cooperación indicado. (...)*

15. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que, el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

*“La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”<sup>1</sup>.*

17. Que, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”<sup>2</sup> y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”<sup>3</sup>.

18. Que, la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

*“(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO*

*Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.*

*Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (...).”*

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

19. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y una vez revisados los argumentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera ajustada a derecho y viable la suscripción del Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853 -2016.

20. Que, es importante precisar que Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853 -2016. se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos técnicos es de competencia exclusiva de la Oficina de Coordinación Interinstitucional, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones.

Así las cosas, el presente Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, se registrá por las

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Eliminar el numeral 8 a cargo de VANTI S.A. ESP, del inciso 2.3. EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO), del punto 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la Cláusula Tercera. OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, el cual señala lo siguiente: *“Contratar con el contratista de obra e interventor del respectivo proyecto IDU, las obras civiles requeridas y la supervisión para la ejecución de expansiones, ampliaciones, rehabilitaciones, ajustes a norma y/o modernizaciones de las redes de gas natural”*.

**SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, la cual quedará así:

**“QUINTA: FINANCIACION DE OBRAS Y MANIOBRAS PARA REDES DE VANTI S.A. ESP.**

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

**1. PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU:**

*Procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de gas natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto de transporte:*

- a. *Los tiempos para programación y ejecución de maniobras serán los determinados en el Anexo 1 “TIEMPOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU” que hará parte del presente Convenio.*
- b. *Una vez revisada y avalada la valoración de los costos y pertinencia de la maniobra por parte de la Interventoría asignada al contrato y/o IDU, el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.**, generarán la apropiación presupuestal - CDP y el respectivo Registro Presupuestal –CRP, para la ejecución de las maniobras con cargo a **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.** El **IDU** gestionará ante **TRANSMILENIO S.A.**, la solicitud de expedición del respectivo CDP y CRP para el amparo presupuestal de estas.*
- c. *El **IDU** remite a **VANTI S.A. ESP** copia del correspondiente CDP y CRP para la programación y ejecución de la maniobra.*
- d. *Una vez **VANTI S.A. ESP** cuente con el CRP correspondiente expedido por el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.**, procederá a realizar las maniobras derivadas de la protección y/o traslado de redes y/o activos.*
- e. *Una vez ejecutada la maniobra por **VANTI S.A. ESP**, la interventoría y/o **IDU** procederá a diligenciar el formato FOIN02 “Constancia de Ejecución de Maniobra”.*
- f. ***VANTI S.A. ESP** radicará factura sin IVA y/o cuenta de cobro en el **IDU**, así mismo, las facturas sin IVA y/o cuentas de cobro a nombre de **TRANSMILENIO S.A** también serán radicadas en el **IDU**.*

*El **IDU** revisará las facturas y/o cuentas de cobro y documentos anexos, elaborará y gestionará las autorizaciones de pago ante **Transmilenio S.A.**, garantizando el pago respectivo a **VANTI S.A. ESP** por las maniobras ejecutadas, acorde con el procedimiento vigente de radicación de cobros a **TRANSMILENIO S.A.***

- g. *El **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A** cancelará la factura sin IVA y/o cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos en la Guía de Pago a Terceros del **IDU**, y/o **TRANSMILENIO S.A** las cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación en el **IDU**.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que **TRANSMILENIO S.A.**, actúa en calidad de pagador de maniobras, y que cualquier discusión relacionada con la ejecución de actividades, presupuesto y facturación se dará y resolverá entre IDU y VANTI S.A. ESP.*

**PARÁGRAFO 1:** *El IDU efectuará todas las actividades administrativas relativas a la solicitud de CDP y CRP ante Transmilenio S.A, para que sean generadas por aquella entidad.*

**PARÁGRAFO 2:** *En caso que **VANTI S.A. ESP** identifique que para la finalización de una maniobra se requiere la ejecución de mayores cantidades de obra respecto a la valoración inicial, deberá informar al **IDU** mediante correo electrónico la necesidad, incluyendo su respectiva justificación.*

*El interventor del contrato IDU deberá verificar y avalar la solicitud; con este aval, el IDU deberá informar a VANTI de la aprobación de la misma.*

*Ejecutada la maniobra, **VANTI S.A. ESP** deberá presentar junto con la valoración final, un informe donde justifique técnicamente las variaciones respecto a la valoración inicial, con el cual el **IDU** adelantará el correspondiente trámite administrativo para la expedición adicional de CDP y CRP de **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.***

**2. PAGO DE OBRAS DE REDES CON CARGO A VANTI S.A. ESP:**

*La financiación y pago de las actividades de obra civil para redes nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernización y/o ajuste a norma, serán con cargo a **VANTI S.A. ESP**, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:*

- a. Las obras civiles con cargo a **VANTI S.A. ESP** serán respaldadas por parte de la Empresa, mediante certificación presupuestal o el documento que haga sus veces, expedida por la Revisoría Fiscal o Representante Legal según conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **VANTI S.A. ESP**, donde se certifique que **VANTI S.A. ESP** cuenta con el presupuesto necesario para garantizar los recursos para el pago de las*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

- actividades de obra civil para redes competencia de **VANTI S.A ESP** por cada contrato que sea solicitado por el **IDU**.*
- b. El **IDU** remitirá a **VANTI S.A ESP** las actas de entrega de activos para redes de gas natural firmadas por la Interventoría IDU, Constructor IDU y por el **IDU** para firmas de **VANTI S.A ESP**, con los soportes indicados en la Guía de Coordinación Interinstitucional IDU, ESP y PRST o el que haga sus veces.*
  - c. **VANTI S.A ESP** remitirá a **IDU** junto con el acta de entrega de activos suscrita, la confirmación y autorización para el cobro respectivo del IDU, de acuerdo con sus procedimientos y tiempos establecidos.*
  - d. **IDU** a través de su área Tesorería elaborará la respectiva cuenta de cobro y radicará en **VANTI S.A ESP** la cuenta de cobro junto con las actas de entrega de activos como soporte, con lo cual **VANTI S.A ESP** efectuará el pago a **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A** según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación en **VANTI S.A ESP**, conforme sus periodos de pago a proveedores establecido.*
  - e. El **IDU** realizará el pago a los contratistas de obra según el procedimiento establecido en el documento GU-GF-01 “Guía de pago a terceros” o el que haga sus veces.*

**PARAGRAFO 3:** *En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.*

**PARÁGRAFO 4:** *Dependiendo del competente o responsable de financiar las protecciones y traslados de la red de VANTI necesarios para el proyecto de infraestructura, el **IDU** y/o **TRANSMILENIO S.A.** según corresponda, expedirán el respectivo CDP y CRP.*

**PARÁGRAFO 5:** *El **IDU** le reconocerá a **VANTI S.A ESP** el pago de costos indirectos en maniobras de traslado de redes de acuerdo con los presupuestos y cobros de maniobras que se ejecuten a partir del 08 de abril del 2022.*

**PARÁGRAFO 6:** *En caso que **VANTI S.A ESP** realice el cobro de las maniobras a través de factura, estas no deberán incluir IVA, teniendo en cuenta que las operaciones de actividades de protecciones, traslados y/o reubicaciones de redes y activos de **VANTI S.A ESP** por necesidad del proyecto de transporte, corresponden*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*a un reembolso de gastos, que en ningún momento implica la venta de bienes o prestación de servicio entre las partes.*

**PARÁGRAFO 7:** El valor de las obras con cargo a **VANTI S.A ESP** en los proyectos con fuente IDU serán girados en las cuentas bancarias indicadas por el IDU.

En los proyectos con fuente TRANSMILENIO S.A., el valor de las obras con cargo a **VANTI S.A ESP** serán girados por esta última a las cuentas bancarias que disponga **TRANSMILENIO S.A.** y en concordancia, el **IDU** adelantará los trámites administrativos para el cobro de las obras a ejecutar con cargo a **VANTI S.A ESP.**”

**TERCERA:** Modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU del Convenio Marco de Cooperación No. IDU- 853-2016, la cual quedará así:

**“DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU**

*La supervisión del presente convenio por parte del IDU, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU o a quien este designe(...).”*

**CUARTA:** Modificar el numeral 4 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, la cual quedará así:

*“4. Elaborar semestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador Semestral”.*

**PARÁGRAFO:** Las demás condiciones de la cláusula anterior no modificadas con el presente documento, conservarán su tenor inicial

**QUINTA:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ COORDINADOR, modificada por el Otrosí Modificadorio No. 1 del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, la cual quedará así:

**“DÉCIMA TERCERA: COMITÉ COORDINADOR**

*Dentro del presente Convenio se establecerá un Comité Coordinador conformado*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

*por las partes así: Por parte de **VANTI S.A. ESP** - Estará la Dirección de Planificación, Calidad y Gestión de Activos o quien haga sus veces y, por parte del **IDU** estará la Oficina de Coordinación Interinstitucional o a quien este designe, quienes se reunirán semestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes:*

*El Comité Coordinador tiene las siguientes funciones:*

- 1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.*
- 2. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.*
- 3. Realizar y aprobar actas de cada reunión.*
- 4. De manera excepcional, decidir controversias de tipo técnico y financiero para las obras a cargo de **VANTI S.A. ESP**.*
- 5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.”*

**SEXTA- DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos del presente Otrosí Modificadorio No. 2 al Convenio de Cooperación No. IDU-853-2016, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

**SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución de este y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Este documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes. La publicación correspondiente se realizará por el IDU en el portal de SECOP I.

**NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación No. IDU-853-2016, no modificadas por el presente documento o por el Otrosí Modificatorio No. 1 del 21 de diciembre del 2020, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, a los 24 días de junio de 2025.

**POR EL IDU:**

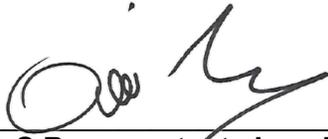


**JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**  
**Jefe de Oficina de Coordinación Interinstitucional**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

Visto Bueno: Nelson Mauricio Reina Manosalva - Subdirección General de Infraestructura - SGI  
Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual – DTGC   
Revisó Julián Guzmán – SGI   
Revisó: William Rodríguez Castellanos - OCIT   
Revisó: Luisa Carolina Niño – OCIT   
Revisó: Lina María Urueña Quintero- DTGC   
Elaboró: Laura Camila Carvajal Díaz -DTGC 

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y VANTI S.A. ESP.**

**POR VANTI S.A ESP:**



**VANTI PLUS S.A.S Representante Legal de Vanti S.A. ESP**  
**JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA**  
**Representante Legal Suplente de Vanti Plus S.A.S.**

Visto Bueno: Fernando Guerrero Suarez Director de Planificación, Calidad y Gestión de Activos  
Revisó: Héctor Fabio Hernández Guerrero – Profesional Planificación de la Expansión  
Revisó: Luis Henry Sánchez Gachancipá – Jefe Senior Planificación de la Expansión  
Revisó: Gustavo Alfonso Mojica Gutiérrez – Gerente de Construcción Alta Presión  
Revisó: Juan Pablo Guerrero Sánchez – Coordinador de Contratos - Jurídica